



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 26/2014, de 12 de febrero, de primera modificación del Decreto 30/2005, de 21 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Carreño.

Con posterioridad a la aprobación y publicación del Decreto 30/2005, de 21 de abril (BOPA de 6 de mayo de 2005), el Ayuntamiento concernido acordó solicitar, con fecha 10 de octubre de 2011, la introducción de ciertas modificaciones en algunos topónimos, las cuales fueron aceptadas por la Junta Asesora de Toponimia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, se inicia el trámite por resolución de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte de fecha 26 de diciembre de 2013.

Según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen favorable sobre las modificaciones de topónimos en el Concejo de Carreño (25 de abril de 2012), que fue remitido al Ayuntamiento concernido.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de febrero de 2014,

DISPONGO

Artículo único.—Modificación de topónimos oficiales.

Se modifican los siguientes topónimos oficiales del Concejo de Carreño:

Parroquia de Quimarán:

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
14	05	00	Quimarán	Quimarán / Guimarán

Parroquia d'El Pieloro:

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
14	09	00	El Pieloro	El Pieloro / Piedeloro

Parroquia de Priendes:

Código			Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
14	10	10	El Riistru	El Riestru

Disposición adicional única.—Aplicación progresiva

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente decreto.

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a doce de febrero de dos mil catorce.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2014-02891.